

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión ordinaria celebra el día 22 de septiembre de 2025 acordó aprobar la convocatoria y bases del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario cuyo texto integro es el siguiente:

**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**PRIMERA. PUESTOS CONVOCADOS.**

Existiendo puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal funcionario, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde efectuar por el procedimiento de concurso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículos 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 68.1 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La Mancha, se convoca concurso, para la provisión de los siguientes puestos de trabajo:

Primera fase del concurso. Puestos convocados.

1. Número de Puesto: 248. Denominación: Jefatura de Negociado de Tramitación. Adscripción Orgánica: Concejalía de Urbanismo. Servicio de Ejecución y Gestión Urbanística. Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C, Subgrupo C1. Nivel 20 (C.E. Anual en 14 pagas: 7.995,68 euros). Jornada: Ordinaria.

1. Número de Puesto: 47. Denominación: Jefatura de Negociado de Museos, Archivo y Patrimonio Municipal. Adscripción Orgánica: Concejalía de Cultura. Servicio de Museos, Archivo y Patrimonio. Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C, Subgrupo C1. Nivel 20 (C.E. Anual en 14 pagas: 7.995,68 euros). Jornada: Ordinaria:.

Segunda fase del concurso.

Comprende los puestos de trabajo cubiertos por personal funcionario de carrera con destino definitivo que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación a su titular del puesto convocado en la primera fase del concurso.

Tercera fase del concurso.

Reservada exclusivamente a aspirantes que ocupen puestos de trabajo con carácter provisional, comprenderá los que hayan quedado vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de puestos convocados en la segunda fase del concurso.

En esta fase no podrá solicitarse la adjudicación de puestos de trabajo de distinto grupo de titulación al que pertenezca el concursante.

Cuando el funcionario carezca de alternativa de elección de puesto de trabajo por existir una sola vacante del grupo de titulación, cuerpo o escala al que tenga posibilidad de concursar, no será necesario que lo solicite, ya que le será adjudicado dicho puesto de trabajo, con carácter definitivo, en la resolución que ponga fin al procedimiento selectivo.

Las vacantes existentes al final del concurso, quedarán disponibles para su provisión en futura convocatoria de concurso o para adjudicación a personal funcionario de nuevo ingreso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**SEGUNDA. BASES DE LA CONVOCATORIA.****PRIMERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.****A. Podrán tomar parte en este concurso:**

Fase Primera: El personal funcional de carrera del Ayuntamiento de Ciudad Real, perteneciente a:

1. Número de Puesto: 248. Denominación: Jefatura de Negociado de Tramitación:

- El personal funcional de carrera de la Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C. Subgrupo C1. Plaza de adscripción: Administrativo/a.

1. Número de Puesto: 47. Denominación: Jefatura de Negociado de Museos, Archivo y Patrimonio Municipal:

- El personal funcional de carrera de la Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C. Subgrupo C1. Plaza de adscripción: Administrativo/a.

Fase Segunda: El personal funcional de carrera de este Ayuntamiento pertenecientes a los grupos de titulación, cuerpos o escalas que procedan, cuya plaza de adscripción coincida con la exigida a los puestos de trabajo ofertados.

Fase Tercera: Según se determina en la base primera, únicamente, con carácter obligatorio, tomarán parte en esta fase los funcionarios con destino provisional que no hayan obtenido destino definitivo en las dos fases anteriores.

B. El personal funcional de carrera podrá participar en el presente concurso, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure esta situación, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y posean la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

El personal funcional en servicio activo con destino provisional están obligados a participar en este concurso, hasta obtener destino definitivo conforme a los arts. 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

C. A tenor de la normativa legal vigente, para concursar a un puesto de trabajo, el personal funcional deberá tener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, una permanencia de dos años en el anterior puesto con carácter definitivo salvo que se encuentre desempeñando el puesto convocado mediante adscripción provisional.

D. La tasa por derechos de examen se autoliquidará en los términos previstos en el Art.4 y 5 de la Ordenanza fiscal A24 del Ayuntamiento de Ciudad Real que podrá obtenerse en el Portal Tributario ubicado en el siguiente enlace:

<https://carpetatributaria.ciudadreal.es/CiudadanET.jsp?org=0&p=2&o=61&oid=RQNB6ZPAPXXWICCHDDUHGZCWMDS9RNZEIDPJ9LVZAFP5NL4F&u=0&nuevo=true>

El pago deberá realizarse por medios electrónicos incluidos en la carta de pago obtenida de la autoliquidación. El justificante de pago, deberá necesariamente acompañarse a la instancia.

**SEGUNDA. BAREMO DE MÉRITOS GENERALES.****I. Grado personal consolidado:**

- Por grado personal superior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 3 puntos.
- Por grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 2,5 puntos.
- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado, 2 puntos.
- Por grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 1,5 puntos.
- Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 1 punto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

**II. Valoración del trabajo desarrollado:**

a) En razón del nivel de complemento de destino del puesto que ocupe con carácter definitivo durante un período mínimo de un año:

- Nivel superior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 1,50 puntos.
- Nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.
- Nivel igual al nivel del puesto solicitado, 1,00 puntos.
- Nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 0,75 puntos.
- Nivel inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 0,50 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,5 puntos.

b) Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo:

- Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, se concederán 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por la experiencia en el desempeño, en régimen de comisión de servicios, adscripción provisional o por atribución temporal de funciones, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, con reconocimiento expreso previo del órgano competente municipal, se concederán 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

- Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos de la misma escala, subescala, clase y categoría al solicitado, y distinto servicio, se concederán 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,5 puntos.

La suma de la valoración del apartado a) más el apartado b) no podrá ser superior a 6 puntos.

**III. Cursos de formación, perfeccionamiento:**

a) Curso de formación y perfeccionamiento:

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se concursa, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 3 puntos.

Serán susceptible de valoración el Título de Doctorado cuando el mismo tenga que ver con las actividades a desarrollar en el puesto al que se concursa.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos específicos sobre prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre informática, cuyo contenido se adecue a los equipos y programas instalados en el Servicio Municipal al que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la provisión, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,75 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre Igualdad de Género, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos relacionados en Recursos Humanos y o Técnicas de Organización en el trabajo, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de idiomas o lenguaje de signos, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 7 puntos.

**b) Titulación académica:**

Se valorará estar en posesión, o en condiciones de obtenerlas por haber completado los estudios correspondientes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de titulaciones académicas, de acuerdo con lo establecido a continuación:

1. En el caso de que se concursa a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo C, Subgrupo C1 de titulación:

- Por estar en posesión de Grado más Máster, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o equivalente, 0,25 puntos.

La posesión de las titulaciones académicas arriba indicadas se deberá acreditar mediante la presentación, dentro del plazo de instancias, de la correspondiente copia compulsada del título o, en su defecto, de la copia compulsada del resguardo de ingreso de los correspondientes derechos para la expedición de dicho título. Las titulaciones académicas cuya posesión no se acredite de esta manera no serán objeto de valoración en el presente concurso de méritos, siempre a salvo de lo establecido en las bases de la convocatoria. Los Títulos de Grado se valorarán conforme a lo dispuesto en la normativa educativa de equivalencias.

En el caso de las puntuaciones previstas respecto a la titulación académica, únicamente se valorará la titulación más alta poseída y acreditada por el funcionario; no valorándose, por lo tanto, las titulaciones inferiores a la más alta, aun cuando éstas también sean, a su vez, superiores a la exigida para el acceso al puesto al que se concursa.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto.

La suma de la valoración del apartado a) más el apartado b) no podrá ser superior a 8 puntos.

**IV. Antigüedad:**

Se valorará a razón de 0,30 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 6 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





V. Tramo de carrera horizontal reconocido:

Por cada tramo reconocido 0,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 2 puntos.

**TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.**

Los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados con la solicitud de participación, mediante fotocopia compulsada del título, diploma, certificado o documento de reconocida validez legal, salvo que los mismos ya se encuentren incorporados al expediente personal de la persona solicitante. En este supuesto, el/la interesado/a sólo vendrá obligado a hacerlo constar en la instancia presentada.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

En los procesos de valoración podrán recabarse de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

**CUARTA. INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en la primera fase de este concurso, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real / trámites on line / instancias procesos selectivos, en el modelo electrónico, de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en determinadas pruebas selectivas de acceso al empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 412 de fecha 3 de marzo de 2025, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. .

[https://se3.dipucr.es:4443/SIGEM\\_AutenticacionWeb/seleccionEntidad.do?](https://se3.dipucr.es:4443/SIGEM_AutenticacionWeb/seleccionEntidad.do?)

[REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteld=CONVCOMISSERVIC&SESION\\_ID=&ENTIDAD\\_ID=002](#)

La presentación de solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real. A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración o en los términos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna de las personas interesadas presentare su solicitud de participación en las pruebas selectivas por otra vía, el órgano convocante le requerirá para que subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos del artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en la segunda fase del concurso, se dirigirán al mismo órgano y se presentarán en la misma forma señalados para la primera fase, dentro del plazo de los siete días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de resolución de la primera fase del concurso en la página web del Ayuntamiento ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





Conforme a lo establecido en el Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2011, en su apartado 23. Vigilancia de la salud. Obligatoriedad de los exámenes de salud. “Cuando se cubran puestos de trabajo mediante la convocatoria de concursos se trasladará al Servicio de Prevención Propio la relación de funcionarios que han solicitado tomar parte en el proceso selectivo, indicándose para cada uno de ellos el puesto al que se opta. El Servicio de Prevención Propio remitirá al Servicio de Prevención Ajeno dicha información solicitando informe sobre aptitud laboral para el puesto al que concursan”.

#### QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera, designado por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal o persona en quien delegue.

Secretaría: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la incorporación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, se requerirá la presencia de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los/las miembros de dicha Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las causas del artículo 24 de la ley citada.

#### SEXTA. RESOLUCIÓN.

El plazo para la resolución del concurso será de SEIS MESES, desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso.

#### SEPTIMA. PRIORIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO.

A. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la base segunda.

B. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados según el siguiente orden:

- Antigüedad.
- Grado personal.
- Trabajo desarrollado.
- Cursos.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concurra; y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

#### OCTAVA. TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, plazo que empezará a contar a partir del siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta reingreso al servicio acti-





vo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación. Todo ello sin perjuicio de las situaciones excepcionales a que hace referencia el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

**NOVENA. INCIDENCIAS.**

La Comisión de Valoración tendrá facultad para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

**DÉCIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS.-**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos legalmente establecidos.

Ciudad Real, 23 de septiembre de 2025.- El Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local acctal., Miguel Barba Ortiz.

**Anuncio número 3302**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

